

EDICTO

LA OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO DE LA ALCALDÍA DE MANIZALES

HACE SABER QUE:

En el proceso disciplinario radicado bajo el número 2026-116 se profirió AUTO No 25 del 7 de mayo de 2026, por medio del cual se APERTURO UNA INVESTIGACION DISCIPLINARIA en contra de NATALIA CEBALLOS CARDONA, en su calidad de corregidora, adscrito a la Secretaría del Interior, de la Alcaldía de Manizales, que en su parte pertinente señala:

RESUELVE:

PRIMERO: Abrir INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA en contra de la señora NATALIA CEBALLOS CARDONA, en calidad de Corregidora del Corregimiento Agroturístico El Tablazo, identificada con la cédula Nro. 1060648469, perteneciente a la Secretaría del Interior de la Alcaldía de Manizales, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: Notificar personalmente al sujeto procesal la determinación tomada en esta providencia, para que ejerza el derecho de contradicción y defensa. Se le indicará que tiene derecho a designar un defensor de confianza y que puede solicitar ser escuchada en versión libre, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 numeral 3 de la Ley 1952 de 2019.

TERCERO: Ordenar la práctica de las siguientes pruebas y diligencias, conducentes y pertinentes:

DOCUMENTALES:

- Oficiar a la Corregiduría del Corregimiento Agroturístico El Tablazo, a efectos de que envíe al despacho la siguiente información:
 - Copia íntegra del expediente correspondiente al Proceso de Policía Radicado 2026-993, adelantado en contra del señor MAURICIO ARIAS RENDÓN.
 - Nombre completo de la funcionaria que funge como secretaria o auxiliar de la corregiduría.
 - Número de celular, proporcionado por la Alcaldía de Manizales, para el cumplimiento de sus funciones.

TESTIMONIALES: De personas que pueden tener conocimiento de los hechos, materia de investigación.

- Citar a rendir ampliación y ratificación de queja al quejoso, MAURICIO ARIAS RENDÓN, el cual será escuchado el próximo 28 de mayo a las 8:00 AM

CUARTO: INFORMAR al sujeto procesal sobre la oportunidad y los beneficios de la confesión o la aceptación de cargos de que trata el artículo 162 de la Ley 1952 de 2019, para lo cual se deberá tener en cuenta lo siguiente: En cuanto a su oportunidad, la confesión procederá desde la apertura de la investigación hasta antes de la ejecutoria del auto de cierre. En la fase de juzgamiento, la aceptación de cargos procederá hasta antes de la ejecutoria del auto que concede el traslado para alegar de conclusión. Los beneficios que podrán obtenerse por la confesión o la aceptación de cargos serán: si se produce en la etapa de investigación, las sanciones de inhabilidad, suspensión o multa se disminuirán hasta la mitad. Si se produce en la etapa de juzgamiento, se reducirán en una tercera parte. El anterior beneficio no se aplicará cuando se trate de las faltas gravísimas contenidas en el artículo 52 de la Ley 1952 de 2019. En el evento en que la confesión o aceptación de cargos sea parcial, se procederá a la ruptura de la unidad procesal en los términos de esta ley.

QUINTO: Comisionar a la Profesional Universitaria ÁNGELA MARÍA JARAMILLO RODRÍGUEZ, adscrita a este Despacho, para que practique las diligencias ordenadas y las demás que surjan durante el proceso.

SEXTO: Por Secretaría se adelantarán las siguientes diligencias:

- Solicitar a la Unidad de Gestión Humana, copia del acto administrativo de nombramiento, acta de posesión, última dirección residencial registrada en la hoja de vida, teléfono y email, sueldo devengado para el año 2026 y sitio actual de trabajo.
- Incorporar el Certificado de Antecedentes Disciplinarios del Investigado, reportado por la página web de la Procuraduría General de la Nación.
- COMUNICAR la apertura de la presente Investigación Disciplinaria a la Viceprocuraduría General de la Nación y a la Personería Municipal de Manizales, a fin de que se decida sobre el ejercicio del poder preferente; lo anterior, de acuerdo a lo establecido en el lo establecido en el inciso 1 del artículo 216 de la Ley 1952 de 2019.

SÉPTIMO: Contra la presente decisión no proceden recursos, según de lo dispuesto en el artículo 130 de la Ley 1952 de 2019.

OCTAVO: Líbrense las respectivas comunicaciones.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE"

Se fija el presente edicto para notificar a NATALIA CEBALLOS CARDONA por un término de tres (3) días hábiles contados a partir del 28 de mayo de 2026, **A LAS 7:00 A.M.**

FIJADO POR:

ANGELA MARIA JARAMILLO RODRIGUEZ

Profesional Universitaria

Oficina de Control Disciplinario Interno

Se desfija el presente edicto hoy 1 de junio de 2026 a las 4:30 PM

DESFIJADO POR:



ANGELA MARIA JARAMILLO RODRIGUEZ

Profesional Universitaria

Oficina de Control Disciplinario Interno